

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

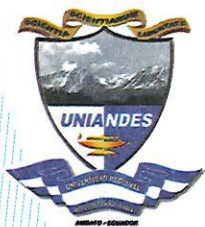
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"



CÓDIGO DE ETICA Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

2015



EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, instituciones que ya sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el objetivo de la Ley es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.
- Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; y obtener de acuerdo a sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo académico que le garantice igualdad de oportunidades,
- Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al tratar sobre las funciones del Sistema de Educación Superior, establece que la obligación de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; y formar profesionales éticos y solidarios comprometidos con la sociedad;
- Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la educación superior responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, ya la diversidad cultural, y que las instituciones de educación superior articularán su oferta formativa, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina las faltas de estudiantes, profesores e investigadores y establece las sanciones según la gravedad de las mismas
- Que, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, está dedicada a la formación integral del estudiante, manteniendo como principios estatutarios el compromiso para el bienestar del estudiante y su formación profesional en un entorno físico, académico, moral, ecológico y de cambio para contribuir a su perfil tanto humano como académico, respetando a las personas dentro de un sistema de valores que contemplan el cumplimiento del deber, honestidad, amor al trabajo, responsabilidad, disciplina y respeto por los demás,
- Que, la UNIANDES exige que los miembros de la comunidad universitaria sean honestos en todos sus actos, pues la honestidad académica es un principio fundamental que busca que en todo proceso de aprendizaje e investigación se fomente la honestidad y se elimine el plagio, la acción de copiar y el engaño académico en cualquiera de sus formas, evitando toda acción académica fraudulenta que debe ser sancionada severamente presentadas en clase, procurando que todo estudiante desarrolle capacidades de estudio e investigación independientes.
- Que, es necesario que la institución cuente con políticas, normativas y procedimientos formales que se aplican en la aprobación, monitorización periódica y control de todas sus carreras y programas, por cada uno de los niveles, tipos, modalidades, en cada sede y extensión de manera que su oferta académica responde a su modelo educativo, misión, visión, considerando el principio de pertinencia.
- Que, es de responsabilidad sustantiva de la UNIANDES garantizar crecientes niveles de calidad y pertinencia de las carreras y programas ofertados, para lo cual la institución debe contar con un sistema de revisión, control y aprobación periódica de sus carreras y programas, contando con políticas, normativas y procedimientos formales para el control y seguimiento de su oferta académica, de grado y posgrado, en la matriz y extensiones, en las diferentes modalidades.
- Que, el Honorable Consejo Superior de la UNIANDES aúna todos sus esfuerzos en el emprendimiento por convertir a esta universidad en un referente de lo más actual y trascendente para la educación superior ecuatoriana, ha tomado en cuenta los postulados expresados en el artículo 2 de la Declaración Mundial sobre la Educación, UNESCO, 1988, correspondientes a la "función ética, autonomía y prospectiva" y los asume, resaltando la exigencia de someter toda su actividad universitaria a la ética y al rigor científico, a la vez que convertirse en un defensor y difusor activo de los valores universalmente aceptados, y en particular de los que el Modelo Educativo UNIANDES declara, educa y fortalece en la práctica.
- Que, la institución requiere de políticas de control ético y transparente y con instancias conocidas de todos los miembros de la comunidad universitaria que resuelvan los problemas o situaciones que se presenten.



- Que, es necesario expedir una normativa para regular la conducta de los miembros de la comunidad universitaria propiciando a una convivencia armónica para mantener un ambiente adecuado dentro de las diferentes actividades que se desarrollan en la Universidad.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias:

ACUERDA:

Expedir y difundir el siguiente:

CÓDIGO DE ETICA Y CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

PRIMERA SECCIÓN: DEL OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I DEL CONCEPTO, ALCANCE, AMBITO Y DESTINATARIOS

Art. 1.- Concepto. - Desde una posición de mejoramiento continuo de los procesos y funciones universitarias, el presente Código de Ética y Convivencia de la UNIANDES, instituye el sistema de principios, fines y valores que deben cumplir todos los miembros de la comunidad universitaria para lograr una convivencia armónica.

UNIANDES considera la solución pacífica de los conflictos, a través de una instancia conciliatoria que procura acercar a las partes, para eliminar las causas de discordia entre los sujetos que pueden disponer del interés afectado.

Para los casos en los que se no se llegue a un acuerdo en esta instancia conciliatoria según las circunstancias del caso, la trascendencia o gravedad de los hechos, se establece un procedimiento para investigar y juzgar los hechos, respetando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 2.- Del objeto. - El presente Código tiene como objeto, el proceso de transformación del comportamiento académico, profesional y humano de los miembros de esta Institución, hacia el sistema de valores éticos y morales que aspira la comunidad universitaria del Ecuador.

Art. 3.- De los alcances. - El Código es el punto de partida declarativo de un proceso educativo en valores básicos, mediante la práctica de aquellos que las actividades propias del cotidiano vivir de nuestra universidad, demanden y fortalezcan en su calidad de miembros de la comunidad universitaria, en las unidades académicas y administrativas, sedes y extensiones; organismos colegiados, académicos y administrativos; organizaciones gremiales y de servicio de la Institución; o en las actividades de su esfera personal que afecten a la Institución.



El ámbito de aplicación de este Código se extiende a los miembros de la comunidad universitaria que desarrollan actividades patrocinadas por la universidad dentro y fuera del territorio nacional, tales como años sabáticos, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios, etc.

Art. 4.- Del ámbito y los destinatarios. - El ámbito y los destinatarios de la presente normativa involucran a:

- 1 Las autoridades y funcionarios de la UNIANDES;
- 2 Los docentes e investigadores de la UNIANDES;
- 3 Los miembros de las Comisiones permanentes y en particular los encargados de la cultura y el vínculo con la colectividad;
- 4 Los estudiantes;
- 5 El personal administrativo y de servicio; y
- 6 Los representantes de la sociedad civil relacionada directamente con la UNIANDES.

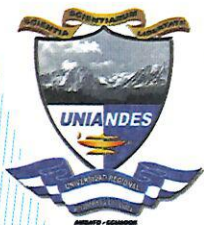
CAPÍTULO II DE LOS VALORES ETICOS Y COMPROMISO

Art. 5.- De los valores éticos generales. - En correspondencia con el Modelo Educativo de la UNIANDES y su Marco Filosófico, cuyos componentes teleológico, axiológico y ético, constituyen el referente más cercano de este Código, se han considerado los siguientes valores éticos generales:

- a) **Honradez** y transparencia en lo afectivo, en lo material, en lo intelectual, en lo político, y en lo social.
- b) **Solidaridad**, especialmente para auto-perfeccionamiento ético y para hacer frente a las amenazas de ilícitos y de corrupción.
- c) **Libertad**, sin que eso menoscabe la posibilidad de organización, cooperación y coordinación entre estudiantes, profesores, autoridades y trabajadores de la institución.
- d) **Igualdad de oportunidades** y trato justo con ecuanimidad a todos y contribuir con acciones concretas para que la universidad sea un lugar de trabajo más estimulante, inspirador y gratificante para todos.
- e) **Respeto a la diversidad de criterios**, creencias puntos de vista, estrategias y modelos de organización que poseen nuestras instituciones sociales.
- f) **Frenar la corrupción** destacando la lucha en contra de procedimientos incorrectos como el palanqueo, la copia, el plagio, la recomendación o tráfico de influencias, la mediocridad, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, emocional, moral y sexual, el cobro sin trabajar entre otras infracciones éticas.

Su cumplimiento se formalizará a través de los procedimientos establecidos en el presente Código.

Art. 6.- Del compromiso. - El compromiso de la UNIANDES con la educación superior ecuatoriana es la responsabilidad participativa crítica y autocrítica de cada uno de los miembros que integran esta comunidad universitaria, mediante un proceso de autoevaluación (integral) permanente, como componente ético esencial de la filosofía universitaria.



UNIANDES asume como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Promover espacios laborables amigables y de calidad y fomentar espacios, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios universitarios.
- b) Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.
- c) Propiciar que en los currículos académicos de las carreras y programas de estudio de pregrado y posgrado se incorporen los valores éticos declarados en este código.
- d) Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética en cada una de las carreras de manera efectiva.
- e) Propiciar en cada carrera la difusión de los credos de bioética y humanizador para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética.

El compromiso parte de cada uno de sus miembros: primero, consigo mismo, con la tarea asignada, con su equipo de trabajo y segundo, con la sociedad que le ha brindado la oportunidad de laborar y desarrollarse en un ambiente educativo favorecedor de las conductas más positivas con las que desea retroalimentar su evolución y desarrollo.

Art. 7.- Procedimientos. - Para su aplicación la UNIANDES instrumentará los procedimientos requeridos que posibiliten el cumplimiento con el predominio de talleres y otras formas organizativas en las que la participación, la autocrítica y la rendición de cuentas induzcan a un comportamiento comprometido y digno de una institución universitaria, cuyos valores éticos y morales más relevantes se expresan en su Modelo Educativo, en su Misión y Visión.

CAPÍTULO III COMISION DE ETICA Y CONVIVENCIA

Art. 8. De la Comisión de Ética y Convivencia. - La Comisión de Ética y Convivencia es el organismo de la función del control de la UNIANDES, que actúa en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución, encargada de velar por el cumplimiento del presente Código, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Universitaria, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley de Educación Superior y el Estatuto. Velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la LOES, Código de Trabajo y estatuto universitario.

La Comisión de Ética y Convivencia estará integrado así:

1. El Vicerrector General o su delegado quien la presidirá,
2. Un profesor principal, con más de diez años de ejercicio docente, designado por el Consejo Superior



3. Un representante estudiantil el cual será designado de conformidad con el Instructivo para la Conformación, Funcionamiento, Atribuciones y Competencias de los Representantes Estudiantiles.

4. Un representante de los trabajadores con más de cinco años de servicio, con título de tercer nivel, designado por la Asociación.

Los miembros de la Comisión durarán cinco años a excepción del representante estudiantil quien ejercerá sus funciones durante el tiempo que mantenga su condición.

Art. 9.- De las funciones de la Comisión de Ética y Convivencia. - Son funciones y atribuciones de la Comisión de Ética y Convivencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Convivencia;
- b) Socializar este código dentro de la comunidad Uniandina, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c) Reunir y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.
- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional.
- f) Opinar sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido.
- h) Dar su criterio, dentro del ámbito de competencia de este Código, respecto a los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades universitarias.
- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión.

El presidente de la Comisión deberá convocar y presidir las reuniones.

El secretario de la Comisión deberá brindar asesoría legal a los miembros, custodiar los archivos y expedientes; y llevar actas de las sesiones.

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIANDES

Art. 12.- Independencia. - Las autoridades deben preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario como autoridad no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Art. 13.- Incorruptibilidad. - Las autoridades no deben aceptar presiones políticas, económicas, o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios o para terceros; solicitar o aceptar dinero,



dávivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades de la UNIANDES se convertirán en un referente de valores reconocidos por la comunidad universitaria.

Art. 14.- Gestiones. - Las autoridades de UNIANDES se encuentran facultados a gestionar para que:

- Se garanticen los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, docentes, de investigación, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas.
- Se intervenga en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes y de estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.
- Se mantenga un ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional, basado en una cultura de los valores y la transparencia social.
- La cultura del diálogo en la solución de conflictos se convierta en un modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad ecuatoriana.
- La opinión social de la comunidad universitaria sea altamente favorable y manifieste el respeto a la gerencia que realizan las autoridades.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES DE LA UNIANDES

Art. 15.- Ejemplo. - Los docentes de la UNIANDES se comprometen a contribuir con una labor académica responsable y con el ejemplo cotidiano, a conciliar con una actitud crítica, franca y honesta intachable, las relaciones humanas, académicas; lo mismo que a concertar los perfiles de profesionales, a partir de una inducción ética, científica y humanística, solvente en sus equipos de trabajo, manifestando un alto sentido de pertenencia.

Art. 16.- Mejoramiento continuo. - Los docentes de la UNIANDES garantizarán el mejoramiento continuo del proceso docente que dirigen y en el que forman las nuevas generaciones de profesionales de Tercer y Cuarto Nivel mediante una auto preparación permanente.

Art. 17.- Educación en valores. - Los docentes de la UNIANDES incorporarán el enfoque de perfiles y diseños curriculares por competencias profesionales, fortaleciendo en ellas el componente de los valores éticos mediante la educación y práctica de los valores declarados, durante el proceso de aprendizaje.

Art. 18.- Respeto a la normativa. - Las obligaciones de los docentes de la UNIANDES se encuadrarán en el cumplimiento de la normativa estatutaria y reglamentaria, así como las establecidas contractualmente sin perjuicio de que su comportamiento ético se orientará en el respeto en su relación con el alumno y las autoridades



Art. 19.- Faltas de los docentes. - Las faltas de los docentes se categorizarán como faltas leves, faltas graves y atentatorias, sin perjuicio de las causales para dar por terminadas las relaciones laborales o civiles determinadas legalmente en el Código de Trabajo o en el Contrato de Prestación de Servicios y Código Civil, según la naturaleza jurídica que le sean aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIANDES

Art. 20.- Participación. - Los estudiantes de la UNIANDES asumirán una posición crítica, creativa, emprendedora, responsable, entusiasta, desinteresada, asociativa y solidaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, a participar de igual modo en la expansión humanista-universalista de la educación superior; deben hacerlo:

- En forma responsable y organizada con charlas, seminarios, mesas redondas, encuentros, congresos y otros mecanismos con la finalidad de conocer y analizar a profundidad los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten como tales;
- A través de sus organismos colegiados mediante la aplicación disciplinada de los derechos y obligaciones estipulados en los instrumentos legales de la institución superior;
- Considerando que sus actitudes contribuyen a que la comunidad universitaria en su conjunto asuma de manera corresponsable los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten en la universidad con respecto a la colectividad;
- Considerando que la educación está orientada fundamentalmente al saber conocer, saber hacer y saber ser y vivir en comunidad (UNESCO), de manera que se haga realidad el Modelo Educativo UNIANDES y su Marco Filosófico, en el cual están expresados las cualidades y valores que se pretende se formen en cada uno;
- Colaborando en la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca la elevación de la calidad de proceso de enseñanza-aprendizaje; el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda permanente de la verdad; y
- Destacando en todas sus actividades tanto académicas, extracurriculares, culturales y sociales: la honradez, tanto en lo afectivo, en lo material, en lo intelectual y en el manejo adecuado de información gráfica, escrita y otros aspectos que son parte de la propiedad intelectual.

Art. 21.- Deberes y Derechos de los estudiantes. - Son deberes y derechos de los estudiantes, los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES", reglamentos, instructivos, normas académicas y administrativas de UNIANDES, así como:

- Recibir clases regularmente en un ambiente de puntualidad, disciplina respeto y cordialidad. La sesión de clases no efectuada por un tutor debe ser recuperada.
- Recibir una justa calificación por sus actividades académicas.
- Solicitar a la Dirección Académica la recalificación de las evaluaciones, exponiendo de manera fundamentada y en detalle los puntos de su reclamo y con los documentos del caso.



- d) Usar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes.
- e) Ingresar al Programa de Becas y Descuentos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VII DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIANDES

Art. 22.- Cumplimiento de labores. - El personal administrativo y de servicio de la UNIANDES cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

Art. 23.- Prohibiciones. - El personal administrativo de UNIANDES evitará administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores.

No intervendrá ni emitirá comentarios interpersonales acerca de situaciones no inherentes a lo laboral, que dañen la integridad moral de otras personas.

Art. 24.- Confidencialidad. - En beneficio y defensa de la institucionalidad y el bienestar ético común, todos los miembros de la comunidad universitaria que conforma el personal administrativo y de servicio, mantendrá el nivel de confidencialidad que el manejo de determinada información requiere.

Art. 25.- Jornada laboral. - El personal administrativo de UNIANDES aprovechará en forma óptima su jornada laboral, sin distracciones ni pérdida de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.

Art. 26.- Autoevaluación. - Formará parte del control y la filosofía de la autoevaluación y participará en la solución de problemas en su puesto de trabajo, así como denunciará a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso o anómalo.

Art. 27.- Derechos del personal administrativo. - Son derechos del personal administrativo:

- a) Desarrollar su trabajo en un ambiente de cordialidad y respeto.
- b) Recibir una remuneración justa por el trabajo desarrollado, conforme con lo estipulado en el Código de Trabajo vigente.
- c) Gozar el periodo de vacaciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo.
- d) Usar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes.



CAPÍTULO VIII DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, RELACIONADOS CON LA UNIANDES

Art. 28.- Sociedad civil. - Los representantes de la sociedad civil colaborarán con la UNIANDES conociendo su Modelo Educativo y su Marco Filosófico y se comprometerá a ejecutar, conjuntamente, planes específicos de intercambio y beneficio mutuo, basados en Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como en actividades de vinculación con la colectividad.

Art. 29.- Convocatoria. - Se les convoca a organizar unidades de apoyo, estudio y vinculación mutua sobre temas de anticorrupción, científicos, económicos, artísticos, culturales y otras áreas, que estén orientados a la formación ética y humanista de los niños y de los jóvenes, encaminándolos hacia lo correcto, pertinente y justo.

SEGUNDA SECCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Art. 30. Cometimiento de infracciones. - Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán regirse por las normas establecidas en el presente Código, en el caso del cometimiento de una infracción se establecerá el proceso correspondiente resguardando los principios de legítima defensa y debido proceso consagrados en la Constitución del Ecuador.

Art. 31.- De las infracciones de los docentes. - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior se considerarán como infracciones de los docentes:

LEVES

- a) Falta de puntualidad en la asistencia a su jornada de trabajo o de prestación de servicios en los horarios establecidos sin la debida justificación
- b) Incumplimiento de la carga horaria asignada en el periodo académico.
- c) No comunicar oportunamente su inasistencia o abandono de clases por motivos justificados, a no ser que se pruebe en un plazo no mayor de 24 horas, la imposibilidad de hacerlo, o las razones de abandono.
- d) No registrar las notas de los estudiantes dentro del tiempo estipulado y comunicado por la Universidad.
- e) No registrar la inasistencia de los estudiantes en los registros, leccionarios y documentos universitarios pertinentes.
- f) No asistir a reuniones de trabajo convocadas por autoridades de la universidad.
- g) Recibir visitas particulares durante sus horas de trabajo.
- h) Falta de aseo y presentación personal
- i) Dejar desordenado o sucias las aulas, talleres y laboratorios de trabajo al terminar la jornada.



- j) Cualquier otro de categoría similar.

GRAVES

- a) Falta de la elaboración del micro currículo o modulo.
- b) Uso inadecuado de materiales, infraestructura y equipos de la universidad.
- c) Ofensas e irrespeto en el trato a los directivos, autoridades, personal administrativo, compañeros y estudiantes.
- d) Introducir alimentos y bebidas a las aulas y salas audiovisuales.
- e) Aceptar obsequios de estudiantes, personas o entidades que tengan relación a la actividad docente y de la Universidad, que le puedan generar algún tipo de compromiso presente y futuro
- f) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- g) Dedicarse a la venta de servicios y artículos de cualquier índole dentro del centro de trabajo
- h) La reincidencia en el cometimiento de faltas leves en un mismo año.

MUY GRAVES

- a) Maltrato psicológico, físico o verbal a los estudiantes.
- b) Acoso sexual.
- c) La embriaguez habitual y/o el uso de sustancias estupefacientes dentro de la universidad.
- d) Introducir en el recinto de trabajo sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución.
- e) Incumplimiento de objetivos, planificación e itinerarios en las giras de observación debidamente autorizadas.
- f) Recepar evaluaciones fuera de los horarios establecidos por la Dirección Académica sin el trámite y la autorización correspondiente.
- g) La inasistencia a las juntas de área a final del semestre académico.
- h) Haber obtenido en la evaluación una calificación de nada satisfactorio o su equivalente por más de una ocasión
- i) Promover o inducir de manera directa o indirecta a la realización de hechos o actos en contra de la universidad o de sus autoridades
- j) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año

Art. 32.- Faltas de los estudiantes. - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior se considerarán infracciones de los estudiantes:

- a) Manifestaciones de actitudes que atenten contra la práctica de valores
- b) El fraude académico
- c) Presentarse a una evaluación y no realizarla. Se exceptúan los estudiantes exonerados.
- d) Atentar contra el normal desarrollo de las actividades propias de cualquiera de las funciones universitarias.



- e) Introducir en el recinto universitario sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución.
- f) Utilizar celulares en las horas de clase o actividades académicas de la institución
- g) Proferir injurias o insultos a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros, trabajadores y personal de seguridad.
- h) El irrespeto a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros y trabajadores en la que haya existido agresión física o falta grave de la dignidad humana o su honor
- i) Todas las contravenciones que afecten lo establecido en la legislación y normativa vigentes en la UNIANDES.

Art. 33.- Faltas del personal administrativo. - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior se considerarán infracciones del personal administrativo las siguientes:

LEVES: Se consideran faltas leves:

- a. No cursar, en tiempo oportuno la notificación correspondiente, cuando falte al trabajo por motivos justificados a no ser que pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.
- b. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación.
- c. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo.
- d. Descuidos en la conservación del lugar, materiales y otros recursos asignados para el trabajo.
- e. Falta de aseo y limpieza personal.
- f. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
- g. No comunicar a la UNIANDES los cambios de residencia o domicilio, obligación que se determina por la presente disposición.
- h. Faltar al trabajo sin causa que lo justifique.
- i. No registrar la asistencia en el reloj biométrico, destinado para el efecto.
- j. Abandonar el puesto de trabajo para obtener noticias o tramitar asuntos personales en otras oficinas de la UNIANDES sin autorización del jefe inmediato
- k. Recibir visitas particulares durante las horas de trabajo, sin permiso del superior jerárquico que debe concederla.
- l. Ofensas e irrespeto en el trato con los compañeros, hacia los estudiantes o autoridades
- m. Dejar desordenado o sucio su puesto de trabajo al terminar la jornada.
- n. Cualquier otro que pueda apreciarse como de categoría similar.

GRAVES: Se consideran como faltas graves:

- a) La desobediencia frontal o disimulada, en materia de trabajo.
- b) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o marcando por éste los registros de asistencia.
- c) La imprudencia por actos de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para él o para los compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.



- d) Realizar en la Institución, aunque sea fuera de la jornada de trabajo y sin autorización, trabajos particulares, similares a los que cumple en la Institución.
- e) Abandonar y desatender el puesto de trabajo.
- f) Recaudar fondos para colectas en el interior de la dependencia, salvo cuando se trate de actos humanitarios y asistenciales debidamente autorizados por el Rectorado con expresión del lugar y tiempo en que deban efectuarse.
- g) Realizar trabajos distintos a los que se les tenga encomendados, siempre que no medie autorización para ello.
- h) Desatender el cuidado y la limpieza de las máquinas y no dar cuenta oportuna a su inmediato superior de los defectos que en las mismas se observen.
- i) Introducir alimentos y bebidas en las oficinas o Institución, de no mediar autorización especial para ello.
- j) Cualquier forma de interferir el trabajo, de los demás, como proferir insultos, regañarse entre sí.
- k) Abandonar el lugar de trabajo antes de la hora de salida.
- l) Aceptar regalos u obsequios de cualquier índole, por parte del personal subordinado o autorizar sus servicios fuera del centro de trabajo con ánimo de lucro.
- m) Aceptar obsequios de personas o entidades que tengan relación económica con la UNIANDES.
- n) Dedicarse a la venta de artículos de cualquier clase dentro del centro de trabajo o efectuar su cobro en el mismo.
- o) Hacer acusaciones falsas, infundadas y/o dolosas en contra de compañeros y superiores.
- p) Ofender de palabra y amenazar a compañeros, superiores o subordinados.
- q) Prestar concurso personal a labores de su oficio o profesión en secciones distintas de aquella en que esté adscrito a menos que tenga autorización.
- r) La incorrección en el ademán o en las frases, al dirigirse a los superiores.
- s) Acumular, en los lugares de trabajo, materiales nocivos o peligrosos; susceptibles de descomposición de producir infección, incendios o accidentes.
- t) Extralimitación de funciones (o autoridad en el caso de jefes) en el ejercicio del cargo.
- u) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- v) Faltar de palabra u obra a los subordinados o emplear vocablos groseros, procaces o malsonantes al dirigirse a sus superiores o compañeros.
- w) Realizar propaganda política dentro de las dependencias de la UNIANDES.
- x) Dificultar, en cualquier forma el cumplimiento de la misión confinada a los vigilantes o porteros.
- y) Negarse a recibir notificaciones o comunicaciones escritas o firmar el "recibí" de las mismas, quedando aclarado que el "recibí" no es aceptación implícita de lo firmado.
- z) Encubrir al autor o autores de robos u otras faltas muy graves cometidas dentro o fuera de la institución.
- aa) Cualquier otra que pueda considerarse de importancia similar a las enunciadas y que constituyan indisciplina, falta de probidad, o desacato.



MUY GRAVES: Se consideran faltas muy graves:

- a) Falsear los datos en la documentación exigida para ser contratado por la UNIANDES.
- b) Reincidencia en la falsificación y/o alteración de datos en las partes del contrato de trabajo.
- c) Hurtar objetos pertenecientes a los subordinados, compañeros, superiores o a la institución.
- d) Falsificar certificados médicos y otros documentos de justificación, descargo o de paz y salva.
- e) Causarse deliberadamente lesiones para hacerlas pasar por accidente de trabajo.
- f) Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier origen o delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, o en los actos que constituyen falta calificada de muy grave en este Código de Ética y Convivencia en calidad de cómplice o encubridor.
- g) No sancionar reglamentariamente o encubrir la falta cometida por un subordinado.
- h) La embriaguez dentro o fuera de la UNIANDES, que afecte al normal desenvolvimiento de las actividades del personal de la Institución.
- i) La conducta inmoral o escandalosa dentro de cualquier dependencia, y aún fuera de ella, cuando pueda tener repercusiones en el buen nombre de la UNIANDES.
- j) Introducir en el recinto de trabajo: bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura de tipo subversivo o atentatoria a la seguridad del Estado.
- k) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el robo, o el hurto tanto a sus compañeros de trabajo como a la Institución o a cualquier persona, dentro de las dependencias de la Universidad o durante actos de servicio en cualquier lugar. También tendrá consideración de falta muy grave, la complicidad en cualquiera de estas faltas.
- l) Hacer trabajos particulares durante las horas de trabajo.
- m) Violar el secreto de la correspondencia, documentos, datos, técnicas de producción, información académica, contables, financieras u otras que pertenecen a la UNIANDES.
- n) Los malos tratos de palabra y obra; la falta manifiesta de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados.
- o) Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia.
- p) La disminución voluntaria individual o colectiva en el rendimiento normal de la labor o del cometido que tenga asignado, sin causa justificada.
- q) Aconsejar a los trabajadores el incumplimiento de sus deberes.
- r) Originar riñas y pendencia con sus compañeros de trabajo.
- s) Dedicarse a hacer préstamos con usura, entre el personal de la institución.
- t) Ausentarse o faltar al trabajo, tres o más veces en un periodo mensual, para dedicarse a labores extrañas a la UNIANDES, a favor de terceros.
- u) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año



CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Art. 33.- Órgano competente. - La Comisión de Ética y Convivencia es el organismo encargado de sancionar las faltas. Deberá tomar en consideración la infracción cometida, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como las consecuencias dentro y fuera de la sociedad y determinará la sanción correspondiente en correspondencia con lo establecido en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o el cometimiento de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de la máxima sanción establecida en el presente instrumentos.

Art. 35.- De las sanciones. - Las sanciones serán impuestas por la máxima autoridad de UNIANDES en base al informe de la Comisión de Ética y Convivencia, de acuerdo a la gravedad de la infracción, observando las establecidas en el Art. 207 de la LOES, en la siguiente forma:

SANCIONES A LOS DOCENTES

Leves.

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal
- c) Amonestación escrita.

Graves.

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal
- c) Amonestación escrita
- d) Multas.

Muy graves.

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Multas.
- c) Expulsión de la cátedra, proyecto de vinculación investigación.
- d) Separación de la Institución.

Art. 36.- Sanciones a los estudiantes. - A más de las establecidas en el Art. 207 de la LOES, se considerarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión de una asignatura de especialidad.
- d) Suspensión total de sus actividades universitarias, por una semana como mínimo y hasta por un ciclo lectivo completo como máximo;
- e) Arrastre de una materia de especialidad, conforme este reglamento.

Art. 37.- Sanción a los administrativos. - El personal administrativo será sancionado de conformidad con la gravedad de la infracción y se considerará las siguientes:

Leves.

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal.



- c) Amonestación escrita.

Graves.

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita
- c) Multa del diez (10%) por ciento del sueldo o salario.

MUY GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción de hasta el diez (10%) de su salario mensual
- d) Solicitud de Visto Bueno ante la Inspectoría de Trabajo para el despido del empleado.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 38.- Procedimiento previo. - El procedimiento conciliatorio será conducido por la Comisión de Ética y Convivencia; está deberá reunirse con los que ostenten el interés legítimo afectado por los hechos denunciados dentro de los diez (10) días hábiles una vez conocida la denuncia, con el objeto de arribar a un acuerdo para componer el conflicto entre las partes.

Además, podrá considerarse la realización de acciones comunitarias que reemplacen la posible sanción, siempre que los involucrados presten su acuerdo.

En todos los casos, ya sea de resolución del conflicto entre las partes o de finalización del proceso sin acuerdo, la Comisión de Ética y Convivencia deberá redactar un Acta con el resultado de su gestión que será enviada a la autoridad correspondiente.

La autoridad correspondiente una vez tenga conocimiento del acta y en el caso de que no exista un acuerdo conciliatorio ordenará se inicie el procedimiento de juzgamiento de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la presente norma.

Art. 39.- Procedimiento para el juzgamiento. - El caso será conocido por la Comisión de Ética y Convivencia que hará la investigación correspondiente y lo resolverá apegado a los principios de la legítima defensa y el debido proceso, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1) Todo procedimiento deberá iniciarse por una denuncia la misma que será receptada por el responsable del área donde se produjo el cometimiento de la infracción, y remitida al Rectorado para disponer que la Comisión de Ética y Convivencia inicie el proceso investigativo.
- 2) La Comisión notificará con la denuncia al posible infractor para que ejerza su derecho a la defensa y presente las pruebas de descargo a su favor en el plazo de 15 días
- 3) Si el denunciado acepta haber cometido la infracción, la Comisión remitirá el informe correspondiente para que Rectorado imponga la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de la falta.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- 4) Si el denunciado no acepta haber cometido la infracción continuará el proceso y la investigación para determinar su responsabilidad, la misma que no podrá exceder de 30 días.
- 5) Una vez realizada la investigación, la Comisión presentará un informe al Rectorado en el cual constará los fundamentos de hecho y de derecho considerados para establecer la culpabilidad o no del infractor y la sanción correspondiente, la misma que será ejecutada por el Rectorado.
- 6) De haberse impuesto una sanción y no estar de acuerdo con la Resolución dictada, se reconoce al sancionado el recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante el Representante legal de la Universidad en un término de 3 días desde la fecha de la notificación con la Resolución Sancionatoria, quién analizará el caso y resolverá en un plazo de 30 días, en mérito de lo actuado y de las nuevas evidencias o pruebas que se hayan aportado.

Art. 40.- Prescripción. - La acción para iniciar el proceso investigativo prescribirá en el término de 90 días contados desde el día en que se puso en conocimiento la presunta infracción y se interrumpirá con la presentación ante el Rectorado del informe con la denuncia respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única. - En el caso de que el presente Código no establezca específicamente las sanciones aplicables a los miembros de la comunidad universitaria, se aplicará lo establecido en la Reglamentación Interna vigente y lo establecido en el Art. 207 de la LOES.

Aprobado y firmado en la ciudad de Ambato a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince en sesión del Consejo Superior.

Certifica:

Dr. Fernando Latorre Tapia.
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

